REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CÓMBITA

Cómbita, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: **Pertenencia**
Radicado N°: **2022-0189**
Demandante: **MARIA TERESA SALAMANCA AVILA Y O.**
Demandado: **HEREDEROS DE EUGENIO AVILA GARAVITO**
Asunto: **Admite demanda**

1. **Objeto a decidir**

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o rechazo de la **DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO,** allegada vía correo electrónico mediante apoderado judicial por **MARIA TERESA SALAMANCA AVILA, MARIA ELENA SALAMANCA AVILA, ROSA PATRICIA SALAMANCA AVILA, YOLIMA SALAMANCA AVILA, CLAUDIA SALAMANCA AVILA YJUAN CARLOS GARCIA GARCIA**, en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS DE EUGENIO AVILA GARAVITO a saber: JOSE MOISES AVILA, ERASMO AVILA, ESTHELA AVILA, ELENA AVILA, INES AVILA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE EUGENIO AVILA GARAVITO; HEREDEROS DETERMINADOS DE FELIPE AVILA a saber: FERNADO AVILA FRESNO, CAROLINA AVILA FRESNO, ADRIANA AVILA FRESNO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIPE AVILA, HEREDEROS DETERMINADOS DE CONCEPCIÓN AVILA AVILA, a saber: JORGE SALAMANCA AVILA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONCEPCIÓN AVILA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con Derecho respecto de los lotes denominados LOS SUEÑOS DE MARIA CONCHITA, SANTA ELENA, LA CONCEPCIÓN, LA CONCHITA, SAN JUAN y SARA Y DANI, todos que hacen parte de un lote de mayor extensión denominado EL RECUERDO O BUENA VISTA, identificado con el FMI 070-85231 de la ORIP de Tunja ubicado en la vereda El Carmen del municipio de Cómbita.

2. **Consideraciones**

Subsanada la demanda, es del caso señalar que la misma reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cómbita,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO,** presentada por **MARIA TERESA SALAMANCA AVILA, MARIA ELENA SALAMANCA AVILA, ROSA PATRICIA SALAMANCA AVILA, YOLIMA SALAMANCA AVILA, CLAUDIA SALAMANCA AVILA YJUAN CARLOS GARCIA GARCIA**, en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS DE EUGENIO AVILA GARAVITO a saber: JOSE MOISES AVILA, ERASMO AVILA, ESTHELA AVILA, ELENA AVILA, INES AVILA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE EUGENIO AVILA GARAVITO; HEREDEROS DETERMINADOS DE**

FELIPE AVILA a saber: FERNADO AVILA FRESNO, CAROLINA AVILA FRESNO, ADRIANA AVILA FRESNO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIPE AVILA, HEREDEROS DETERMINADOS DE CONCEPCIÓN AVILA AVILA, a saber: JORGE SALAMANCA AVILA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONCEPCIÓN AVILA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la presente acción el trámite VERBAL SUMARIO de pertenencia previsto en el artículos 375 del Código General del Proceso, en concordancia con lo consagrado en el artículo 390 y s.s. del Ordenamiento Procesal vigente.

TERCERO: EMPLAZAR A los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONCEPCIÓN AVILA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con Derecho respecto de los lotes denominados LOS SUEÑOS DE MARIA CONCHITA, SANTA ELENA, LA CONCEPCIÓN, LA CONCHITA, SAN JUAN y SARA Y DANI, todos que hacen parte de un lote de mayor extensión denominado EL RECUERDO O BUENA VISTA, identificado con el FMI 070-85231 de la ORIP de Tunja ubicado en la vereda El Carmen del municipio de Cómbita, en la forma y términos establecidos en el artículo 108 del C. G. del P., para tal efecto, por Secretaria expídanse copias para las publicaciones de rigor, las cuales deberán realizarse por una vez en la Emisora Armonías Boyacenses o La Sonora F.M., la que se hará en las horas comprendidas entre las seis de la mañana (06:00 AM) las once de la noche (11:00 PM), o en el diario el Tiempo o La República, a elección de la parte demandante. Si los emplazados no comparecen se les designará curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y se continuará con el trámite establecido en el numeral segundo. **La parte interesada deberá solicitar al Despacho se realice la publicación que trata el precitado artículo.**

CUARTO:-INSTALAR una valla junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el bien objeto de este proceso, en los términos y con cada una de las exigencias establecidas en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso. Cumplido lo anterior, alléguese fotografías al proceso para lo que haya lugar. En el caso que el predio sea de mayor extensión deberán señalarse los linderos tanto generales como específicos en cada predio objeto de usucapión y la valla deberá permanecer instalada hasta el día de la diligencia de inspección judicial.

QUINTO.- Si comparece alguna persona, notifíquese personalmente el auto admisorio de esta acción y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

SEXTO.- Inscribir la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto del presente trámite, conforme lo establece el artículo 592 concordante con el Art. 375 numeral 6 del Código General del Proceso. Para el efecto, ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

SEPTIMO.- Informar sobre la existencia de este proceso a a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas, a la Agencia Nacional de Tierras y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el fin que realicen las manifestaciones a que haya lugar conforme al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso. Por secretaría líbrense y envíense los correspondientes oficios.

OCTAVO: PREVIO A ORDENAR LOS EMPLAZAMIENTOS DEPRECADOS, OFICIAR a la Registraduría Municipal de Cómbita, a efectos de que remita con destino a este proceso, los Registros Civiles de Nacimiento de: José Moisés Ávila, Erasmo Ávila Esthela Ávila,

Elena Ávila, Inés Ávila, Ávila Fresno, Carolina Ávila Fresno Y Adriana Ávila Fresno; y el Registro Civil de Defunción de: Eugenio Ávila Garavito Y Felipe Ávila. **Líbrese el correspondiente oficio.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ LEÓN

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CÓMBITA

La providencia anterior se notificó por **ESTADO ELECTRONICO N° 024** hoy primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022)

DIANA MARÍA ANTOLINEZ DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

Camilo Andres Rodriguez Leon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Combita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fbcd84a4201ea15b1d9d8bf0d9b70a78c2a7579078a471c15bd50a0bed87fa8**

Documento generado en 30/06/2022 04:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica